



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"  
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho  
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2024-CM-MDCH/P.

Challabamba, 30 de julio del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – REGIÓN DEL CUSCO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 30 de julio del 2024; Informe N° 209-2024-GDER/JMSM/MDCH/P, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Riego; Informe N° 504-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Solicitud con Registro N° 2181 de fecha 14 de junio del 2024, presentado por Presidente de la Comunidad Campesina de Cedros, JULIO JALANOCA PUMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de La Constitución Política del Perú, modificado por La Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de LA Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional, por su parte el numeral 3) del artículo 20° de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde; "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, establece en el artículo 82° que: numeral 18° Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado";

Que, en atención a la solicitud con Registro N° 2181 de fecha 14 de junio del 2024, presentada por el ciudadano JULIO JALANOCA PUMA identificado con DNI N° 42401914, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Cedros, mediante el cual solicita premios para diferentes actividades por aniversario de la Comunidad Campesina de Cedros, actividades según data la continuación como: Concurso de vacunos, concurso de animales menores, concurso de danzas, concurso de canto y música, maratón, concurso de productos agrícolas, a llevarse a cabo el 05 de agosto del 2024 ya que la Comunidad Campesina de Cedros cumple XCVII años como Comunidad;

Que, mediante Informe N° 504-2024-MCM/GDS/MDCH/P de fecha 12 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y servicios Municipales remite a la Gerencia Municipal la solicitud de premios para diferentes actividades por el aniversario de la Comunidad Campesina de Cedros.

Que, mediante Informe N° 209-2024-GDER/JMSM/MDCH/P, de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Riego, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de premios para diferentes actividades por el aniversario de la Comunidad Campesina de Cedros. Así mismo, la Gerencia Municipal mediante Proveedor de fecha 16 de julio de 2024, remite dicho documento a la Secretaria General para Evaluar en Sesión de Consejo Municipal;

Por ello, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39°, 41° y otros de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024, de fecha 30 de julio de 2024, el Pleno de Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"  
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y  
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho  
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857  
GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** EL APOYO DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, SOLICITADO POR EL JULIO JALANOCA PUMA identificado con DNI N° 42401914, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Cedros.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Gerencia de Desarrollo Económico y Riego, para su conocimiento y fines correspondientes, y realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Desarrollo Económico y Riego para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Oficina de Informática y Estadística o la que haga sus veces la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.munichallabamba.gob.pe](http://www.munichallabamba.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA  
CPC. Ripen F. Huillca Peña  
DNI: 41112545  
ALCALDE

C.c:  
Archivo